

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veinticinco (25) de Enero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO 68-001-31-10-008-**2022-00440**-00

LUGAR Plataforma LIFESIZE

INICIO 2:30 p.m. del 25 de enero de 2024 FINALIZACION 4:39 p.m. del 25 de enero de 2024 PROCESO LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL

INTERVINIENTES:

JUEZ MARTHA ROSALBA VIVAS GONZÁLEZ

DEMANDANTE YESID FERNANDO PABON RUEDA

APODERADO Dra. ANA CAROLINA CASTAÑEDA SANCHEZ

DEMANDADO LUZ MARINA PEÑA PEÑA APODERADO Dra. ETHEL MEDINA MATEUS

EXTRACTO DE LA AUDIENCIA

INSTALACIÓN. — siendo las 2:30 p.m. del Veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024), se da inicio formal a la audiencia de Inventario y Avalúos Adicionales, prevista en el artículo 501 y 502 del C.G.P. Verificándose la asistencia a la diligencia, se hace presente la Dra. **ANA CAROLINA CASTAÑEDA SANCHEZ**, en calidad de apoderada del demandante, y la Dra. **ETHEL MEDINA MATEUS** en calidad de apoderada de la demandada, cada uno junto con su representado.

Se dejó constancia que desde las 2:30 p.m. se dio inició a la audiencia de **INVENTARIOS Y AVALUOS ADICIONALES**, a través de plataforma **LIFESIZE** y con mediación del despacho las partes de común acuerdo determinaron presentar las partidas adicionales, traídas por el actor, en consecuencia se les impartió aprobación.

De otra parte, los excónyuges llegaron a un acuerdo de partición el cual fue avalado por el despacho.

Es así que el Juzgado Octavo de familia de Bucaramanga, emitió providencia al respecto, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación:

"En consecuencia, el **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**, en nombre de la Republica de Colombia, administrando justicia,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR los inventarios y avalúos ADICIONALES de la SOCIEDAD CONYUGAL PABON - PEÑA, con las precisiones aquí efectuadas, quedando así:

PASIVOS ADICIONALES

PARTIDA PRIMERA: Crédito de libranza No. 48003680002450 adquirido con la entidad BANCO POPULAR, por el señor YESID FERNANDO PABON RUEDA, producto de la refinanciación de un crédito inicial que se adquirió el 31 de julio de 2017, con No. 61003070004224. Partida a la que se le dio un valor de mutuo acuerdo de \$90′000.000.

PARTIDA SEGUNDA: Impuestos de Rodamiento del vehículo de placas **DUN716**, vigencias 2023 – 2024 más los cargos adicionales como sanciones por la mora en el pago de las obligaciones. Partida a la que se le dio un valor de mutuo acuerdo de **\$9´904.338**.

SEGUNDO: AVALAR el acuerdo partitivo al que llegaron las partes, el cual se describe así:

Hijuela Para el señor **YESID FERNANDO PABON RUEDA:** Se le adjudicaran las siguientes partidas del activo:

- **PARTIDA SEGUNDA** que corresponde al inmueble ubicado en la calle 22 No. 29-16 apto 402 del edificio santa lucia de la nomenclatura urbana de Floridablanca, con MI **300-393036**, con un avaluó de **\$182.754.000**.
- **PARTIDA TERCERA** que corresponde al vehículo marca Chevrolet línea tracker LS de placa **DUN-716**, con un avaluó de **\$56.000.000**.

Se le adjudique las siguientes partidas del pasivo:

- **PARTIDA PRIMERA** que corresponde Crédito de **CHEVYPLAN** No. 0607808003-0, a cargo de la sociedad conyugal **PABON PEÑA**, con un avaluó de **\$32.267.300**.
- PARTIDA SEGUNDA que corresponde crédito mediante TARJETA DE CREDITO terminada en No. 6053 de BANCO BBVA, con un avaluó de \$10.835.214,26
- PARTIDA TERCERA del INVENTARIO INICIAL, y PARTIDA SEGUNDA del INVENTARIO ADICIONAL, correspondiente a los impuestos del vehículo de placas DUN-716 y sus respectivas sanciones moratorias, con un avaluó total de \$12.935.338
- **PARTIDA QUINTA** que corresponde al impuesto predial vigencia 2023 del bien inmueble ubicado en la Calle 22 No. 29-19 apto 402 Edificio Santa Lucia del Municipio de Floridablanca, con MI **300-393036** de la ORIP de Bucaramanga, con un avaluó de **\$1.303.200**.

Hijuela para la señora **LUZ MARINA PEÑA PEÑA:** Se le adjudicaran las siguientes partidas del activo:

PARTIDA PRIMERA que corresponde inmueble ubicado en la calle 200 No. 13-200 apto 903 torre 2 del conjunto residencial PARK200 con MI **300-414949** de la ORIP de Bucaramanga, con un avaluó de **\$248.235.000**

PARTIDA CUARTA que corresponde a una motocicleta marca kimco línea Agility digital 125 de placas **EHG-81D**, con un avaluó de **\$2.840.000**.

Se le adjudicaran las siguientes partidas del pasivo:

PARTIDA CUARTA que corresponde impuestos vigencia 2023 del bien inmueble ubicado en la Calle 200 No. 13-200 apto 903 del Conjunto Residencial PARK200, con MI **300-414949** de la ORIP de Bucaramanga, con un avaluó de **\$344.000**.

PARTIDA PRIMERA de los INVENTARIOS Y AVALUOS ADICIONALES, aprobados en esta diligencia que corresponde a Crédito de libranza No. 48003680002450 adquirido con la entidad BANCO POPULAR, por el señor YESID FERNANDO PABON RUEDA, producto de la refinanciación de un crédito inicial que se adquirió el 31 de julio de 2017, con No. 61003070004224, con un avaluó de \$90.000.000.

También han convenido las partes que,

Teniendo en cuenta que la **PARTIDA PRIMERA** de pasivos de los **INVENTARIOS Y AVALUOS** <u>ADICIONALES</u>, el cual corresponde al Crédito de libranza No. **48003680002450** adquirido con la entidad **BANCO POPULAR** cuyo titular es el señor **YESID FERNANDO PABON RUEDA**, la señora **LUZ MARINA PEÑA PEÑA**, se compromete a entregarle al señor **PABON RUEDA**, la suma de \$90.000.000 para que el de manera directa como titular del crédito los pague ante la entidad bancaria; suma que se compromete a entregarla a mas tardar el día 14 de junio de 2024, ya sea en efectivo o mediante consignación en cuenta bancaria de la que sea titular el señor **YESID FERNANDO PABON RUEDA**, informando de manera anticipada los detalles de la cuenta, para que se proceda a realizar la consignación.

Los señores **YESID FERNANDO PABON RUEDA** y **LUZ MARINA PEÑA PEÑA** se comprometen a levantar escritura publica de **LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL** a más tardar el día 14 de junio de 2024, la firma de esta escritura será en la citada fecha en la Notaria 7 de Bucaramanga a las 10:00 a.m, asumiéndose los gastos de escrituración en un 50% por cada parte, y en cuanto a los gastos de registro cada parte asumirá el registro de los bienes que le sean adjudicados.

Este acuerdo es de obligatorio cumplimiento, notarial o judicialmente.

TERCERO: SUSPENDER el presente proceso hasta el día <u>14 de junio de</u> <u>2024</u>, a espera que se aporte la escritura pública de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL.

CUARTO: SE ORDENA levantar acta de la presente audiencia.

La presente providencia se notifica a las partes en estrados. Otorgándosele la palabra a los extremos procesales, manifestando estar conformes con la misma. No siendo recurrido el presente proveído por quienes están facultados para ello y no siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada la misma, siendo las 4:39 p.m. de la tarde de hoy 25 de enero de dos mil veinticuatro. (2024).

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito Juzgado De Circuito Familia 008 Oral Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69dcf92ae8e6e55ae940f1ced656304b0866111ba5b8de2f7b3a485ee6e9b71a**Documento generado en 29/01/2024 04:23:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica